



Señor maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Al dar la licencia para la admisión el informarse de la vida, glorias y costumbres
de los vecinos del suyo; y por lo que respecta a los vecindarios, q. cosa villa
que no tiene dudas anteriormente no entran en que se les quie, ma-
s que cuando mas de veinte años estan casados y pagando las contribuciones como tales vecinos, q.
en alguna cosa han delinquido, o delinquen, para esto tiene
el s. m. nombrado su Alcaldes de villa, y la villa para q. cele-
bren fiestas de monjes, y en la queja, para q. se les
Catogue

el s. m. han pueche Dijo: que en atención a haber
vivido la villa los vecindarios años, de quienes cincuen-
ta años q. el año tiene quince, y otro consejo le habrá he-
cho tal información de vida y costumbres para admis-
ión, q. el año tiene quince, y otro consejo q. el año tiene
cinquenta años, q. el año tiene quince, y otro consejo se admira
este como a los demás, en atención a no conocer tener
este mismo privilegio, q. los demás, q. de no admisión

se le libre testimonio ala letra del acuerdo

La Villa de una conformidad Dijo: q. ascendiendo a la
propuesta hecha p. el s. m. Reg. de la R. Justicia, y del s. m.
diccionario, q. se alla la alegria del agua de este,
de moler el agua de este,

la ruedas con las abeyidas de las lluvias q. han acar-
do en estos días sin poder correr en perjuicio de lo q.
se regalo en ella q. de no cumplir la presentación ademas

de q. perjuicio se sigue despenamiento al valor q.
plica por las muchas bazuas, que se encuentran